

PUNTO DE SUSCRICION.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de Anuncios y Comunicados, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Circular.

Acordando el que en adelante se aforen y despachen los cueros que se expresan por la partida 29 del arancel de América.

La Dirección general de Aduanas y Aranceles me dice en 21 del actual lo siguiente:

«Con ocasión de una consulta del Sr. Intendente de la provincia de Málaga, promovida por una reclamación de la casa de Vilches y compañía, de aquel comercio, pidiendo la devolución de una cantidad que indebidamente le había exigido la Aduana, por derechos de treinta y dos fardos de cueros de nonnatos y ocho de becerros, procedentes de Buenos Aires, y conducidos por la corbeta española Villanueva, por haberlos comprendido en la partida 983 del arancel de Europa, que dice: *Pieles de ternero y ternera añojos y erales, ó hasta dos años, y no en la 29 según práctica de otras Aduanas, que á su dueño le había servido de regla, y que dice: Cueros al pelo de búfalo, caballares, vacunos y focas marinas; se ha enterado de que no es una misma la inteligencia que á ambas partidas han dado la Aduana de Málaga y las de Barcelona, Cádiz y Coruña; y queriendo que sea una misma la práctica que en esta parte se observe en todas las del Reino, ha acordado que en adelante se aforen y despachen los cueros de terneros, terneras y nonnatos por la partida 29 del Arancel de América, según su procedencia, como comprendidos en la general de cueros vacunos no preparados.»*

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Segovia 29 de Agosto de 1849.—I. I., Nicasio Morales.

Insértese.—Reguera.

Se expresan todas las clases de papel sellado que deben usar los Ayuntamientos, en los libros y demás documentos de su administración local.

La Dirección general de Rentas Estancadas se ha servido dirigirme con circular de 18 del presente mes lo siguiente:

«Nota de las clases de papel sellado que, con arreglo á la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 y Reales órdenes posteriores vigentes, aclaratorias de la misma, deben usar los Ayuntamientos en los casos y para las operaciones que se indican.

Papel de oficio.

Dében escribirse en esta clase de papel, atendido el uso que se hace, los documentos que se expresan:

- 1.º Los expedientes de elecciones municipales.
- 2.º Los de elecciones de diputados á Cortés.
- 3.º Los de quintas hasta el juicio de exenciones exclusivas.
- 4.º Los de presupuestos municipales.
- 5.º El padron ó cuaderno de la riqueza pública.

Papel del sello 4.º

Deben escribirse en esta clase de papel:

1.º Los libros de actas de las sesiones, segun lo dispone el artículo 30 de la Real cédula, confirmado por Real orden de 27 de Agosto de 1843.

2.º Los libros de la administración local, conforme á las Reales cédula y órden citada, entendiéndose por tales los de entrada y salida de contribuciones, rendimientos de propios y demás objetos que constituyan la administración e intervención de los fondos del comun, á cuyos libros deberá trasladarse precisamente todo apunte ó cuaderno extrajudicial relativo á estos objetos. En el caso de que algunos Ayuntamientos no lleven libros, deberán usar del papel sellado en los cuadernos correspondientes á aquellos.

3.º Los expedientes de subastas y remates de fincas y arbitrios de propios, con arreglo al artículo 37 de la Real cédula y á la Real orden de 6 de Julio de 1846.

4.º Todo juicio de esención de quintas ó de agravio de contribuciones, segun los artículos 51 y 52 de la Real cédula.

5.º Las cuentas de contribuciones, y las de propios, las del presupuesto municipal, las del depositario ó mayordomo, y las del Alcalde, lo mismo que las certificaciones ó testimonios que se dén sobre ellas conforme todo con los artículos 1.º y 22 de la Real cédula.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y en cumplimiento de lo que se previene en dicha circular. Segovia 25 de Agosto de 1849.—P. O., Castelló.

Insértese.—Reguera.

Continúa el proyecto de ley del presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1849.

PRESUPUESTO DE LA GUARDIA CIVIL PARA 1849.

1.	Inspección general	254376
2.	Plana Mayor	648000
3.	Infantería	20145075 4
4.	Caballería	5251029 25
5.	Provisiones	4243584 33
6.	Utensilios	673733 28
7.	Hospitales	66698 13
8.	Remonta	405600
		31638098 1

RESUMEN GENERAL.

Presupuesto ordinario.....	316259642 28
extraordinario.....	11548213 22
de Canarias.....	3200696 14
de la Guardia civil.....	3168308 1
	<hr/>
	362696650 31

Se aumenta el importe de la sexta parte de los sueldos
de algunos de los dependientes de este Ministerio
en Canarias.....

203583

362900233 31

Se bajan del total de este presupuesto 20010000 rs.
que el Sr. Ministro del ramo aplicará á los artículos
que crea susceptibles de disminución sin daño del
servicio

20010000

342890233 31

Se bajan de esta suma 42890233 rs. que se consideran
como presupuesto extraordinario mientras se con-
cluye la guerra de Cataluña.....

42890233

Importa el presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra.

300000000

RESUMEN.

Presupuesto ordinario.....	300000000
extraordinario.....	42890233
	<hr/> TOTAL..... 342890233

CAPITULO SEXTO.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA PARA EL AÑO DE 1849.

Artículos.

	Personal.	Material.	TOTAL.
1.º Sueldos y gastos de la Secretaría del Despacho relación núm. 1.....	557557	154000	711557
2.º Id. de la Dirección y Mayoría generales de la Armada id. núm. 2.....	78873	27000	103873
3.º Id. del Cuerpo general de la Armada en servicio activo, id. núm. 3.....	3605628	84456	3690034
4.º Id. de oficiales de diferentes Cuerpos de la Ar- mada asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos, id. núm. 4.....	2475827 10	"	2475827 10
5.º Id. de los Cuerpos de Artillería e Infantería de Marina, id. núm. 5.....	2246142 29	891726 6	3137869 1
6.º Id. del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, id. núm. 6.....	423824	30237 7	454061 7
7.º Id. del Cuerpo de Sanidad de la Armada, id. núm. 7.....	461834	3600	465434
8.º Id. del Cuerpo eclesiástico y gastos de iglesia, id. núm. 8.....	223319 17	22344	245663 17
9.º Id. oficiales de mar y marinera de los arsenales, id. núm. 9.....	1483182	1975747 32	3458929 32
10. Cuerpo administrativo de la Armada, id. nú- mero 10.....	2192210 18	66996	2253306 18
11. Juzgados de la corte y departamentos, id. nú- mero 11.....	112357	"	112357
12. Maestranza permanente, id. núm. 12.....	1038209 13	"	1038209 31
13. Guardia de los arsenales, mozos de confianza, peones, presidiarios, gastos de embarcaciones menores y otros de los arsenales, id. nú- mero 13.....	714628 22	1443377 32	2158006 20
14. Tercios navales de matrículas, id. núm. 14.....	123645 10	756912 13	830557 23
15. Fábrica de artillería de la Cabada, id. núm. 15.....	11738	7112	18870
16. Depósito Hidrográfico, id. núm. 16.....	67626 16	6000	73626 16
17. Compañía de mar de Ceuta, id. núm. 17.....	70299 18	74160	144459 18
18. Compañía de Inválidos y sus agregados, id. nú- mero 18.....	331209 13	70133 12	421342 25
19. Museo naval, id. núm. 19.....	11680	12320	24000
20. Colegio militar de aspirantes de Marina, id. nú- mero 20.....	534191 13	"	534191 13
21. Hospitalidades, id. núm. 21.....	8820	214932	223752
22. Gastos ordinarios y preferentes como los de ofi- cinas, giro de letras y otros, id. núm. 22.....	248001	446129 12	694130 12

23.	Sueldos y asignaciones eventuales de los individuos que dotan los buques armados, id. n.º 23.	4944269	30	4944269	30
24.	Raciones pertenecientes á la dotación de buques armados y gastos del ramo de víveres, id. n.º 24.	111690	12	6270202	11
25.	Obras civiles é hidráulicas y conservación de edificios, id. n.º 25.	"	4299743	4299743	
26.	Carenas, recorridas, conservación de buques y reemplazo de pertrechos, id. n.º 26.	"	8188065	8188065	
27.	Construcción de buques, id. n.º 27.	"	8249934	8249934	
28.	Acopio de maderas y otros efectos en los arsenales, id. n.º 28.	"	1500000	1500000	
29.	Sueldos y gastos del observatorio astronómico de San Fernando, id. n.º 29.	174700	"	174700	
30.	Gastos imprevistos.	"	500000	500000	
Apéndice.—	Resguardo de las costas, id. n.º 31.	4334256	7665744	12000000	
		26605741	1	42959972	33
				69555714	

CAPÍTULO SÉPTIMO.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DEL REINO.

Artículos.	Personal.	Material.	TOTAL.
1.º Secretaría del Despacho.	1589000	250000	1839000
2.º Contabilidad general del Ministerio.	1000000	149000	1149000
3.º Consejo Real.	2016000	80000	2096000
4.º Administración civil.	280000	"	280000
5.º Gobiernos políticos.	5753080	1163000	6916080
6.º Protección y seguridad pública.	4454181	1110144	5564325
7.º Guardia civil.	"	900000	900000
8.º Correos.	4725000	3053339	7778339
9.º Montes y plantíos.	1188300	48392	1237192
10. Beneficencia.	"	1629845	1629845
11. Colegio nacional de huérfanas.	24953	159910	184865
12. Policía sanitaria.	659135	658060	1317195
13. Presidios.	1257903	10522865	11780770
14. Casas de corrección.	"	792149	792149
15. Cárcel.	"	1000000	1000000
16. Imprevistos.	"	1000000	1000000
17. Imprenta nacional.	224250	27030	251280
18. Telégrafos.	821620	840923	1662543
19. Dependencias correspondientes á la Gobernación de Ultramar.	46860	15140	62000
Presupuesto ordinario.	21010286	23400297	47440583
Id. extraordinario.	"	3000000	3000000
		26400297	50440383

Baja por la diferencia de la 3.^a á la 6.^a parte que figura de aumento en los sueldos de los empleados de Canarias dependientes de este Ministerio.

Importa este presupuesto....

50428367

CAPÍTULO OCTAVO.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL AÑO DE 1849.

Artículos.	OBLIGACIONES GENERALES.	Personal.	Material.	TOTAL.
1.º Secretaría del Despacho y dependencias inmediatas centrales.	1585500	381690	1967190	
2.º Gastos de las pertenencias del sindicato de Lorca.	13500	15000	28500	
3.º Cria caballar.	"	1000000	1000000	
4.º Jardín de la Orotava.	"	5150	5150	
5.º Caminos vecinales (se suprime).	"	"	"	
6.º Minas.	868980	107570	976550	
7.º Tribunales de Comercio y Bolsa de Madrid.	370835	140318	511153	
8.º Imprevistos.	"	120000	120000	
	1253315	1383038	2641353	

INSTRUCCION PÚBLICA.

9.	Archivos generales.....	184060	30200	214260
10.	Primera y segunda enseñanza.....	91555	452000	543555
11.	Escuela preparatoria.....	100340	10000	110340
12.	Universidades	9043728	1960000	11003728
13.	Conservatorio de artes.....	309400	154000	463400
14.	Conservatorio de música y declamación.....	171000	49000	220000
15.	Observatorio astronómico de Madrid.....	45200	»	45200
16.	Colegio de Sordo-mudos.....	34010	136000	170010
17.	Colegio de ciegos.....	3000	10700	13700
18.	Veterinaria.....	249585	1200000	369585
19.	Cátedras de taquigrafía y paleografía.....	18000	1000	19000
20.	Escuelas de comercio.....	521350	267378	788728
21.	Academias nacionales.....	789735	245430	1035165
22.	Biblioteca nacional.....	293515	80000	373515
23.	Museo de pinturas.....	80000	30000	110000
24.	Comisión de monumentos históricos y artísticos.	12000	38000	50000
25.	Contribuciones.....	"	66000	66000
26.	Imprevistos.....	"	500000	500000
		11946478	4149708	16096186

OBRAS PÚBLICAS.

27.	Cuerpo de Ingenieros y su escuela especial.....	1596140	62000	1658140
28.	Gastos de recaudación	31450	268550	300000
29.	Carreteras generales	"	28954227	28954227
30.	Canales.....	102286	810253	912539
31.	Puertos y faros.....	49629	4337768	4387397
32.	Palacio del Congreso de los Diputados.....	"	2400000	2400000
33.	Imprevistos.....	"	800000	800000
		1779505	37632798	39412303

RESÚMEN.

Obligaciones Generales.—Secretaría del despacho y dependencias inmediatas centrales.....	1585500	381690	1967190
Agricultura, industria y comercio.....	1253315	1388038	2641353
Instrucción pública	11946478	4149708	16096186
Obras públicas.....	1779505	37632798	39412303
TOTAL.....	16564798	43552234	60117032

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cantimpalos.

Se halla vacante el partido de Boticario de dicha villa de Cantimpalos, partido de la ciudad de Segovia, por dimisión que ha hecho el que le obtenía; su dotación consiste en doscientas fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos de dicha población, y sus anejos de Escobar y Pinillos. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 29 del próximo mes de Setiembre, en que se proveerá. Cantimpalos Agosto 29 de 1849.—El Presidente del Ayuntamiento, Pablo Casado.—Por mandado de su merced: el Secretario del Ayuntamiento, Pío de Torres.

Inséntese.—Reguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 26 del corriente Agosto y hora de las diez de la noche se escapó desde el Real Sitio de San Ildefonso, tomando la dirección hacia el camino de Segovia, un buey cuyas señas son entre pardo y tejón, con unas cicatrices rayas al costillar derecho, edad cerrado; se suplica a la persona o personas que sepan el paradero avisen al dueño de la res Ignacio Rincón,

vecino de Roda, quien después de abonar los gastos causados, gratificará el hallazgo.

Se permite la inserción.

El dia 11 de Setiembre próximo se celebra el remate de los pastos menores de invernada del término de Sacramenia, jurisdicción de Valverde, en la casa consistorial de dicho pueblo, desde la hora de las tres de la tarde en adelante, á saber con 200 reses lanares; asimismo también en dicho dia y hora referida se rematan los pastos menores de primavera del año próximo de 1850 en dicho local, bajo las condiciones puestas en el pliego de condiciones formado á este fin, las personas que quieran mejorárselas acuda que será admitida la que hicieren.

Se permite la inserción.

LA REVOLUCIÓN DEL SIGLO XIX.

por

PASCUAL GARCÍA CABELLOS.

Impulsado el autor de esta interesante obra del deseo de que las doctrinas en ella contenidas se hallen al alcance de toda clase de personas, y accediendo á las indicaciones que se le han dirigido para rebajar el precio de la misma; considerando además la favorable acogida que le ha dispensado esta provincia, se ha resuelto á hacer la baja de una tercera parte, reduciéndola al módico precio de 16 rs. en esta provincia, para facilitar por este medio la adquisición de una obra cuyo interés es tan notorio en las presentes circunstancias.

Se permite la inserción.